

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU IV)

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Esteban José BULLRICH, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra parte, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio legal en la calle 24 de Septiembre N° 151, Complejo Juan Felipe Ibarra, (4200) Ciudad de Santiago del Estero, SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por la señora Mariela NASSIF, en adelante "LA JURISDICCIÓN" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN ("Convenio") para la ejecución del **PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU IV)**, en adelante el "PROGRAMA", financiado por el Convenio de Préstamo No. 3455/OC-AR (Convenio de Préstamo) de fecha 30/08/2016, entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO("BID" o "BANCO") y la REPÚBLICA ARGENTINA (el Prestatario) a ser ejecutado por la NACIÓN en las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO



Que el Programa cuenta con dos subprogramas, el **SUBPROGRAMA I "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EDUCATIVO"** y el **SUBPROGRAMA II "EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR"** y que ambos serán ejecutados a nivel nacional por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN a través de la Unidad Ejecutora Central ("UEC"), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL ("DGUFI"), y que el Programa prevé la ejecución de los SUBPROGRAMAS en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del Contrato de Préstamo, las partes intervinientes, EL MINISTERIO y LA JURISDICCIÓN, acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión para la implementación del PROGRAMA, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y LA JURISDICCIÓN se comprometen a:

- a. Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnica y la Ley de Financiamiento Educativo N°26.075.
- b. Desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROGRAMA en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c. Ejecutar el PROGRAMA conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo suscripto entre el prestatario y el BID, como así también lo indicado en el Reglamento Operativo



del Programa. Asimismo, LA JURISDICCIÓN acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos y que el Contrato de Préstamo, y toda la normativa que se desprende del mismo tiene primacía sobre las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS LOCALES sean estos nacionales o jurisdiccionales.

- d. LAS PARTES acuerdan que EL MINISTERIO realizara la ejecución del PROGRAMA de manera centralizada o descentralizada. La modalidad de ejecución descentralizada podrá ser definida si así lo determinara el MEyD, en cuyo caso se detallarán los procedimientos en un total acuerdo con las políticas del BID y la RM 1304/13, sus modificatorias y complementarias.
- e. En relación al **SUBPROGRAMA I**, LAS PARTES acuerdan los siguientes Componentes y acciones:

1. **Acciones para fortalecer la oferta educativa** a través de mejores condiciones para la enseñanza y el aprendizaje en el aula y en la institución educativa. Esta incluye: (i) Implementación y apoyo a los Planes de Mejora Institucional (PMI); (ii) acciones de formación y capacitación a directores y supervisores de nivel inicial, primario y secundario, y (iii) acciones para la mejora de los aprendizajes en primaria.
2. **Acciones para fortalecer la demanda** en las escuelas. Ésta línea es parte de las políticas del MEyD, y no será financiada con recursos del préstamo, sino con aporte local, debido a una modificación en las estrategias de financiamiento a las jurisdicciones.
3. **Evaluación y monitoreo permanente** a través del fortalecimiento de la gestión y uso de la información educativa para el monitoreo y toma de decisiones: (i) el apoyo a la capacidad de monitoreo y evaluación de las líneas del programa; y (ii) la investigación educativa contextualizada.

- f. En relación al **SUBPROGRAMA II**, LAS PARTES acuerdan: en referencia a la construcción de establecimientos de Nivel Inicial, EL MINISTERIO realizará la respectiva contratación de las empresas constructoras a través de los procedimientos según normativa vigente, aportando el financiamiento necesario para la construcción de jardines de infantes con su respectivo mobiliario en el territorio de LA JURISDICCIÓN. En relación a la construcción de establecimientos de Nivel Secundario, la ejecución será financiada con aporte local. La JURISDICCIÓN asume la responsabilidad de realizar la inspección técnica conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública. Las modificaciones si las hubiere, serán facultad del Comitente.
- g. Las obras ejecutadas serán recibidas provisionalmente por la Inspección en nombre del Comitente, cuando se encuentren terminadas de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato, tal y como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones

Generales. La recepción provisional es facultad exclusiva del Comitente. Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones:

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a:

- a. En relación al SUBPROGRAMA I, financiar y gestionar todas las actividades educativas indicadas en el Reglamento Operativo, mediante las modalidades de contratación acordadas con el BANCO.
- b. En relación al SUBPROGRAMA II, entregar a LA JURISDICCIÓN, a título gratuito y en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente, los edificios escolares para nivel inicial, con el respectivo equipamiento mobiliario, y los edificios escolares para nivel secundario, financiados con aporte local, según fuera acordado oportunamente con la jurisdicción, cumpliendo ambas construcciones con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.
- c. Verificar el desarrollo de las acciones definidas bajo el PROGRAMA y su correcta ejecución.
- d. Supervisar la ejecución del PROGRAMA y realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones necesarias conforme a los objetivos indicados en el Contrato de Préstamo.
- e. Realiza la transferencia de obra a la jurisdicción, una vez transcurrido el periodo de garantía.

TERCERA: La JURISDICCIÓN se compromete a:

- a. Tanto para el SUBPROGRAMA I como para el SUBPROGRAMA II, asegurar la correcta implementación de actividades del PROGRAMA bajo la responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, como así el correcto uso de los recursos asignados a las actividades correspondientes, según se establece en el Contrato de Préstamo y/o sus Anexos.
- b. Cumplir con todos los requerimientos de información solicitados por el MINISTERIO y/o el BANCO u Auditoría.
- c. En relación al SUBPROGRAMA II, Garantizar la titularidad dominial en cabeza de la JURISDICCIÓN de todo inmueble destinado a una obra así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando a LA NACIÓN el resultado de tales relevamientos. En caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de LA JURISDICCIÓN, a su exclusiva costa, realizar las obras que demande la conexión a dicha infraestructura, antes de la fecha de finalización de obra.
- d. Asegurar que las obras cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, y enviar la información correspondiente.



- e. Asegurar el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales de la operación según se establece en su reglamento operativo.
- f. Realizar la inspección, medición y certificación de las obras, según se especifica en el Reglamento Operativo. Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- g. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, LA JURISDICCIÓN tomará en custodia la obra, hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
- h. Garantizar los gastos operativos de funcionamiento y como así también de la Planta Orgánico Funcional Docente y No Docente de los citados jardines de infantes y escuelas secundarias, para el normal desarrollo de sus actividades educativas.
- i. Garantizar el mantenimiento adecuado de las instituciones educativas que les sean entregadas.
- j. Tomar o facilitar todas las acciones que le correspondan y que permitan al Prestatario, a través del MINISTERIO, cumplir con sus obligaciones referidas en el Convenio de Préstamo.
- k. En caso de discrepancia entre las cláusulas de este Convenio de Adhesión y las cláusulas del Convenio de Préstamo No. 3455/OC-AR, las cláusulas del Convenio de Préstamo prevalecerán.
- l. En caso de ser necesario, LA JURISDICCIÓN dictará los actos administrativos necesarios para la ejecución del PROGRAMA.
- m. Formaliza la recepción definitiva acompañada de los informes del Coordinador de la UCP certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, como la inexistencia de reclamos por vicios redhibitorios, dentro de los plazos y condiciones previstas en el pliego de licitación.
- n. Suscribe la recepción definitiva de la obra y efectúa la transferencia al Consejo Escolar u organismo equivalente dentro de los 15 días corridos.

CUARTA: El presente Convenio de Adhesión para la ejecución del PROGRAMA, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el Convenio de Préstamo.

QUINTA: El MINISTERIO, a través de la Unidad Coordinadora Central del PROGRAMA, podrá adoptar medidas correctivas contra LA JURISDICCIÓN, cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Adhesión.

SEXTA: Las modificaciones que se efectúen a este Convenio por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y LA JURISDICCIÓN, se formalizará mediante la suscripción de Adendas al Convenio, previa no-objeción por parte del Banco.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de ABR del año dos mil diecisiete.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTES DE LA NACIÓN


ESTEBAN BULLRICH
Ministro de Educación y Deportes

PROVINCIA PARTICIPANTE


Dra. MARIELA NASSIF
MINISTRA DE EDUCACION
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Fecha 10 ABR / 17

Fecha 10 ABR / 17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2017-01267675-APN-DGUFI#ME CONVENIO DE ADHESIÓN E/MEYD Y LA PCIA.
DE SANTIAGO DEL ESTERO - (PROME
DU IV)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.